

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 047 2020

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-004-2020

“SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 6, de la norma antes descrita, establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*



Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23, ibídem, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

Que, el artículo 24, ibídem, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 32, ibídem prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 36 de la referida ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá*

emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces... ”;

- Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 324, de 14 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial 184, de 3 de mayo de 2010, vigente a la presente fecha, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, en ese entonces, creó la Empresa Pública CORREOS DEL ECUADOR CDE. E.P., como operadora pública del servicio postal oficial del Ecuador;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 046-2020, de 02 de abril de 2020, se resolvió lo siguiente:

*“**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO"**; con un presupuesto referencial de USD\$ 15.962,34 (Quince mil novecientos sesenta y dos con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de doscientos sesenta y tres (263) días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a la certificación presupuestaria, lo que ocurra primero.*

***Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios elaborados por la Director de Gestión Documental y Archivo, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-004-2020.*

***Artículo 3.- INVITAR** a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC: 1768042620001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la por la Director de Gestión Documental y Archivo, para que presente su oferta técnica*

y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-004-2020, para el procedimiento de contratación del **"SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO."**

Artículo 4.- DESIGNAR al ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, Servidor Público de Apoyo 3, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, para que participe en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual; a fin de que se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda."

Que, con fecha 03 de abril de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO."**; lo cual fue notificado al servidor designado como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2955-M, de 03 de abril de 2020;

Que, mediante Acta Nro. 001, de 06 de abril de 2020, denominada Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, conjuntamente con la señorita Diana Sofía Ruiz M, delegada de la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., realizaron la siguiente aclaración al pliego:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

TIEMPOS DE ENTREGA

Los tiempos actuales de entrega de CDE EP son:

TIEMPO DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL POR SERVICIO EMS



TIEMPOS DE ENTREGA PARA EL SERVICIO EMS			
TIEMPOS DE ENTREGA A NIVEL NACIONAL SERVICIO EMS			
ZONAS	COBERTURA	TIEMPO DE ENTREGA MAXIMA	OBSERVACIONES
ZONA 1	Local (Cabecera cantonal)	D+1	
	Local (Perimetral)	D+2	con 3 frecuencias semanales
	Local (Perimetral)	D+3	con 2 frecuencias semanales
	Local (Perimetral)	D+5	con 1 frecuencias semanales
ZONA 2	Interprovincial (capital a capital)	D+1	
	Interprovincial (capital - capital) Loja, Zamora, Machala, Esmeraldas, Tulcán, Ibarra, Portoviejo, Santa Elena, Guaranda.	D+2	Las provincias descritas en este cuadro, utilizan tránsitos en Quito y Guayaquil, por esta razón se emplea un día mas en las operaciones logísticas.
	Interprovincial (Capital - Capital) Lago agrio , Orellana	D+3	Estas provincias del oriente, emplean dos días en las operaciones logísticas
ZONA 3	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+3	con 3 frecuencias semanales
	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+4	con 2 frecuencias semanales
	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+6	con 1 frecuencias semanales
ZONA 4	INSULAR (Galápagos) Santa Cruz , San Cristóbal e Isabela	D+3 a D+15	Dependen de la disponibilidad de espacio de la aerolínea TAME, sobretudo en temporada alta.
	Interislas (Santa Cruz y San Cristóbal)	D+3	
	Interislas (Galápagos) Santa Cruz- Isabela ; San Cristóbal- Isabela	D+5	
	(D) = DIA DE ADMISIÓN		
	(N) = NÚMERO DE DÍAS		

***Galápagos por factores externos a inherentes a la operatividad de CDE EP el tiempo de llegada a las Islas Galápagos es de aproximadamente de 15 a 21 días, considerando el volumen, y peso expedido por el cliente.**

TIEMPO DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL

TIEMPOS DE ENTREGA PARA EL SERVICIO CERTIFICADO			
TIEMPOS DE ENTREGA A NIVEL NACIONAL SERVICIO CERTIFICADO			
ZONAS	COBERTURA	TIEMPO DE ENTREGA MAXIMA	OBSERVACIONES
ZONA 1	Local (Cabecera cantonal)	D+2	
	Local (Perimetral)	D+3	con 3 frecuencias semanales
	Local (Perimetral)	D+4	con 2 frecuencias semanales
	Local (Perimetral)	D+6	con 1 frecuencias semanales
ZONA 2	Interprovincial (capital a capital)	D+2	
	Interprovincial (capital - capital) Loja, Zamora, Machala, Esmeraldas, Tulcán, Ibarra, Portoviejo, Santa Elena, Guaranda.	D+3	Las provincias descritas en este cuadro, utilizan tránsitos en Quito y Guayaquil, por esta razón se emplea un día mas en las operaciones logísticas.
	Interprovincial (Capital - Capital) Lago agrio , Orellana	D+4	Estas provincias del oriente, emplean dos días en las operaciones logísticas
ZONA 3	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+4	con 3 frecuencias semanales
	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+5	con 2 frecuencias semanales
	Interprovincial - Secundaria (Capital a Cantón)	D+7	con 1 frecuencias semanales
ZONA 4	INSULAR (Galápagos) Santa Cruz , San Cristóbal e Isabela	D+3 a D+21	Dependen de la disponibilidad de espacio de la aerolínea TAME, sobretudo en temporada alta.
	Interislas (Santa Cruz y San Cristóbal)	D+4	
	Interislas (Galápagos) Santa Cruz- Isabela ; San Cristóbal- Isabela	D+6	
	(D) = DIA DE ADMISIÓN		
	(N) = NÚMERO DE DÍAS		

***Galápagos por factores externos a inherentes a la operatividad de CDE EP el tiempo de llegada a las Islas Galápagos es de aproximadamente de 15 a 21 días, considerando el volumen, y peso expedido por el cliente.**

TIEMPO DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL EMS Y CERTIFICADO

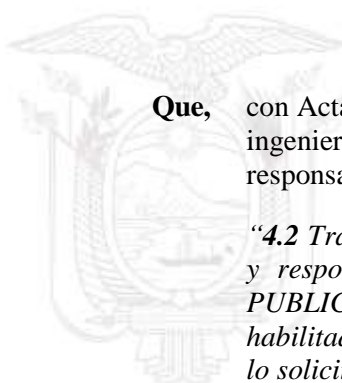
TIEMPOS DE ARRIBO

Zonas	Cobertura	EMS	CERTIFICADO
		Días hábiles	Días hábiles
Zona 1	Pacto Andino y resto de Sudamérica	15	20
Zona 2	EEUU, México, Guyanas y Surinam	12	20
Zona 3	Canadá, Centroamérica e islas de América	15	20
Zona 4	Europa	10	12
Zona 5	Asia	10	12
Zona 6	Resto del Mundo	12	15

Excepciones		
País	EMS	CERTIFICADO
	Días hábiles	Días hábiles
Australia	15 a 20	20 a 25
Nueva Zelanda		
Bulgaria		
Qatar		

* Considerar una vez que arribe al país de destino de 2 a 3 días hábiles estimados por el proceso de desaduanización el cual depende de cada país.

* Considerar que estos tiempos pueden variar en temporada alta.



Que, con Acta Nro. 02, de 07 de abril de 2020, denominada Acta de Apertura de Oferta, el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, indicó lo siguiente:

“4.2 Tras la revisión efectuada en el portal de compras públicas, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, verifica que el oferente, EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP., se encuentra debidamente habilitado en el RUP y que su oferta se ha remitido a través del SOCE, de acuerdo a lo solicitado en el pliego del procedimiento RE-MAG-004-2020, (...)”

“5.1 Una vez receptada la oferta a través de correo electrónico conforme lo señalado en el pliego, se procedió a verificar el contenido de la misma, conforme el siguiente detalle:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS	OBSERVACIONES
1	EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP.	1768042620001	07 de marzo de 2020 14h30	76	La oferta se encuentra debidamente sumillada y foliada.

Que, con Acta Nro. 03, de 07 de abril de 2020, denominada Acta de Convalidación de Errores, el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico

y responsable de la etapa precontractual, indicó lo siguiente: “(...) *procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el pliego en relación al procedimiento No. RE-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.”*; y, *determina que NO existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del procedimiento.*”;

Que, con Acta Nro. 004, de 08 de abril de 2020, denominada Acta de Calificación de Oferta, el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “*Concluida la evaluación de la documentación presentada, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, concluye que la oferta presentada por la EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE. EP., con RUC No. 1768042620001, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial No. RE-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.”*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DGDA-2020-0593-M, de 09 de abril de 2020, el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-004-2020, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe previo a la resolución de adjudicación, emitido el 09 de abril de 2020, en el que recomienda: “*Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del proceso para la contratación del “SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO.”*; a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC: 1768042620001, por el monto de USD\$. USD\$ 15.962,34 (Quince mil novecientos sesenta y dos con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de doscientos sesenta y tres (263) días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a la certificación presupuestaria, lo que ocurra primero.”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2020-3121-M, de 13 de abril de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: “*al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.*”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el ingeniero Santiago Paúl Carvajal Andrade, en calidad de delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, del procedimiento RE-MAG-004-2020, adjunto al memorando Nro. MAG-DGDA-2020-0593-M, de 09 de abril de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-004-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EMS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO."*; a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC: 1768042620001, por el monto de USD\$. USD\$ 15.962,34 (Quince mil novecientos sesenta y dos con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de doscientos sesenta y tres (263) días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a la certificación presupuestaria, lo que ocurra primero.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC: 1768042620001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR al señor Marcelo Fabricio Ramírez Loaiza, Servidor Público 2, de la Dirección de Gestión Documental y Archivo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **15 ABR. 2020**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
 KATHERINE
 HIDALGO PINO**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

